

Reglas de Operación

Coordinación General de Combate a la Desigualdad Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil

Jefatura del Programa Juntas nos Cuidamos Programa Juntas nos Cuidamos

Ejercicio 2026

Sección 1. Particularidades del Programa

I. Nombre del programa

Juntas nos Cuidamos

II. Marco jurídico y normativo

II.I Fundamentación y motivación jurídica

Con fundamento en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 15 fracción IX, 77 fracción II, 85 fracciones I y IV, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 4 fracciones IV, V, VII, IX y X; 5, 8, 11, 11 Bis, 12, 15 fracciones VIII, IX y X; 17, 27, 27 Bis, 28, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 68 y 69 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3, 4 fracciones III, IV y VII; 5, 19 fracción VII, 20, 21 y 22 de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; 161 fracción IX, 173, 174, y 177 del Código Civil del Estado de Jalisco; artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 1 numerales 3 y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; artículos 250 y 257 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara; el Decreto Municipal número D 36/02/25 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026; y con base en la siguiente:

MOTIVACIÓN JURÍDICA

I. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; facultan al municipio para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. Conforme al artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio.

III. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en sus artículos 11 y 11 Bis, establece los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los Programas de desarrollo social. Entre los derechos se encuentran: recibir los servicios y prestaciones derivadas de los Programas; ser tratados con respeto, contar con la información necesaria de los Programas, recibir asesoría, entre otros. Asimismo, los beneficiarios están obligados a cumplir con los requisitos y procesos que se establecen en las reglas de operación que se emitan para la ejecución de cada Programa.

IV. Los artículos 2, 8, y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que su aplicación corresponde a las dependencias, organismos y entidades de los municipios en el ámbito de su competencia. Estas instancias deberán cumplir y hacer cumplir los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Asimismo, La Política Municipal de Desarrollo Social comprende los Programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca bajo los criterios de integralidad y transversalidad, encaminados a impulsar el desarrollo social en el municipio.

V. La misma Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en su artículo 4, fracción X, define a las Reglas de Operación como las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los Programas de desarrollo social; mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos Programas.

VI. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en el segundo párrafo de su artículo 33, establece que los Programas sociales están sujetos a la disponibilidad presupuestal y se ejercerán conforme a lo establecido en las reglas de operación correspondientes para cada ejercicio fiscal.

VII. Los artículos 68 y 69 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, dicen que serán consideradas instituciones de asistencia social privada, las personas jurídicas, constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro. Asimismo, la capacidad jurídica de las instituciones de asistencia social privada está sujeta a los términos marcados por su objeto, por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y por el propio Código de Asistencia Social.

VIII. La Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, en sus artículos 3, 20 y 21 establece que los municipios fomentarán las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, y podrán otorgar recursos públicos para aquellas actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, así como la promoción e investigación del desarrollo democrático.

IX. Para otorgar recursos públicos, se deberán utilizar los criterios y mecanismos que aseguren: condiciones de acceso igualitarias y equitativas; transparencia en el proceso de selección; difusión; imparcialidad y claridad de los criterios técnicos.

X. Conforme a lo estipulado en los artículos 161, 173, 172 y 177 del Código Civil del Estado de Jalisco, las asociaciones civiles son consideradas personas jurídicas; para lo anterior, el acto jurídico mediante el cual se constituyan debe constar en escritura pública ante notario y estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad. Las asociaciones serán representadas por un director general o por un consejo de directores o las denominaciones que señalen los estatutos, quienes tendrán las facultades que dichos estatutos les confieran.

XI. Por su parte, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en sus artículos 250 y 257, establece que la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, tiene por objeto fomentar el desarrollo y la ejecución de Programas sociales que impulsen el progreso social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo

y sustentable para la población municipal, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo. Una de estas dependencias es la Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil, la cual tiene entre sus atribuciones implementar Programas de apoyo financiero para las Organizaciones de la Sociedad Civil.

XII. El artículo 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, hace mención de que, a más tardar el 31 de enero de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en su Gaceta Municipal, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales que se implementarán durante el ejercicio fiscal.

XIII. Tomando en cuenta la fundamentación y la motivación jurídica antes expuesta, se emiten las Reglas de Operación del Programa denominado Juntas Nos Cuidamos, para el ejercicio fiscal 2026, en lo subsecuente el "Programa".

II. II Antecedentes y justificación del programa

Ante la necesidad de acompañamiento y atención directa a organizaciones de la sociedad civil en diferentes áreas en las que se desarrollan, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en el año 2019 creó el área de Participación y Vinculación de las Organizaciones de la Sociedad Civil (conocidas también por su acrónimo OSC) en el municipio de Guadalajara, para ofrecer atención personalizada, acompañamiento en trámites, participación en convocatorias, capacitaciones y diplomados.

Por medio de esta área se impulsó a la sociedad civil para ser escuchada por medio de la conformación del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil vigente de 2019 a 2021, el cual impulsó proyectos como "Mejoremos Juntos" que consistió en conocer el estado en el que se encontraban las asociaciones después de la pandemia por COVID-19 en 2020, y así poder brindar ayuda para que no cerraran o limitaran sus servicios.

El área tuvo como resultado más de 150 personas beneficiadas con el Curso Fundamentals en Procuración de Fondos, que tuvo como finalidad capacitar y empoderar a las organizaciones para aprender cómo organizar y administrar programas de procuración de fondos, adquirir competencias básicas en diversas técnicas, y prepararse para hacer carrera en desarrollo institucional, al igual que el Diplomado Cultura de Paz y Organizaciones de la Sociedad Civil: Paradigmas, innovación y acción contemporánea que

permitió conocer y trabajar sobre temas de cultura de paz e implementación de dichas herramientas en las organizaciones y comunidades donde se desarrollan.

En el año 2022 el Gobierno de Guadalajara a través de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, creó e implementó el Programa social "Acercarnos" con el objetivo de trabajar de la mano con las organizaciones de la sociedad civil, y brindarles las herramientas necesarias para que lleven a cabo su labor, así como ver también por su crecimiento, fortalecimiento y profesionalización, esto para generar un impacto positivo en la sociedad tapatía, y así atender al mayor número de población en situación de vulnerabilidad a través de las OSC.

El programa estuvo dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil del Área Metropolitana de Guadalajara que cumplieran con los requisitos de elegibilidad y presentaran un proyecto de acuerdo a su objeto social que impactara de manera positiva en la calidad de vida de las personas que atendieran.

El programa arrancó con la publicación de las Reglas de operación y convocatoria para su participación, teniendo como resultado más de 90 proyectos presentados a favor de beneficiarios del municipio de Guadalajara.

Después de tener una revisión de proyectos y corroborar que los éstos fueran factibles, coherentes, relevantes y pertinentes, el Comité dictaminador decidió beneficiar a 37 OSC para la ejecución de su proyecto de conformidad a las reglas de operación. Fueron 10 millones de pesos ejercidos en ese año y más de 6,647 personas beneficiadas.

Para el año 2023, se redujo el presupuesto a 4 millones de pesos, obteniendo después una extensión de presupuesto y logrando más de 8 millones de pesos, esto para beneficiar a 34 OSC en dos modalidades: Modalidad General (26) y Modalidad Oncológico (8), esto por la necesidad de los medicamentos y tratamientos para salvaguardar la vida de las personas con cáncer. En esta edición se redujo la cobertura geográfica, sólo reduciendo la convocatoria a organizaciones con domicilio en el municipio de Guadalajara.

En dicho año, se beneficiaron más de 3,114 personas en diferentes rubros y de diferentes sectores de la población como: niñas, niños y adolescentes, mujeres, hombres, personas con discapacidad, adultos mayores, personas en situación de calle, personas con cáncer, personas con adicciones, comunidades indígenas, diversidad sexual, etc.

El programa social tuvo su edición ejercicio fiscal 2024, donde volvió a extenderse la cobertura geográfica al Área Metropolitana de Guadalajara y manteniendo las dos modalidades presentadas el año anterior. En esta ocasión por tiempos de comprobación solamente se beneficiaron a 11 OSC de ambas modalidades: Modalidad General (8) y Modalidad Oncológico (3). Beneficiando a más de 654 personas pertenecientes al Municipio de Guadalajara.

Para el 2025, con la entrada de la administración 2024-2027, el programa se denomina "Juntas nos Cuidamos", con el que se implementan nuevos procesos en aras de transparentarlos ante las OSC, para este ejercicio se logra beneficiar a un total de 32 OSC.

Para el presente ejercicio 2026, se pretende agilizar y efficientar los procesos para lograr tener un mayor tiempo de ejecución de los proyectos por parte de las OSC y así poder llegar a la población más vulnerable, además de mantener vigente el compromiso que el Gobierno de Guadalajara tiene para trabajar en corresponsabilidad con las OSC para beneficiar a los habitantes del municipio de Guadalajara.

Sección 2. Problemática, objetivos y alcances del programa.

III. Problema público que atiende

III.I Descripción del problema público o necesidad

De acuerdo con la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, al 31 de diciembre de 2024, en México se contaba con 45,693 organizaciones de la sociedad civil, de las que solo 7,092 organizaciones se reportaban como activas. La brecha entre estas cifras, se encuentra vinculada a los factores involucrados en la supervivencia de estas. Las Organizaciones de la Sociedad Civil deben de contar con diferentes fuentes de financiamiento o de procuración de fondos; por ejemplo, donativos económicos y/o en especie por parte de sus benefactores; colectas, cuotas de recuperación, presentación de proyectos ante instituciones privadas, entre otros; la realidad es que la mayoría de ellas no cuenta con fuentes financieras fijas, y la procuración de fondos es deficiente. Esto se agravó derivado de las malas condiciones económicas generadas desde la pandemia en 2020 y 2021, la sobrerregulación, burocracia y las restricciones establecidas para las OSC en la miscelánea

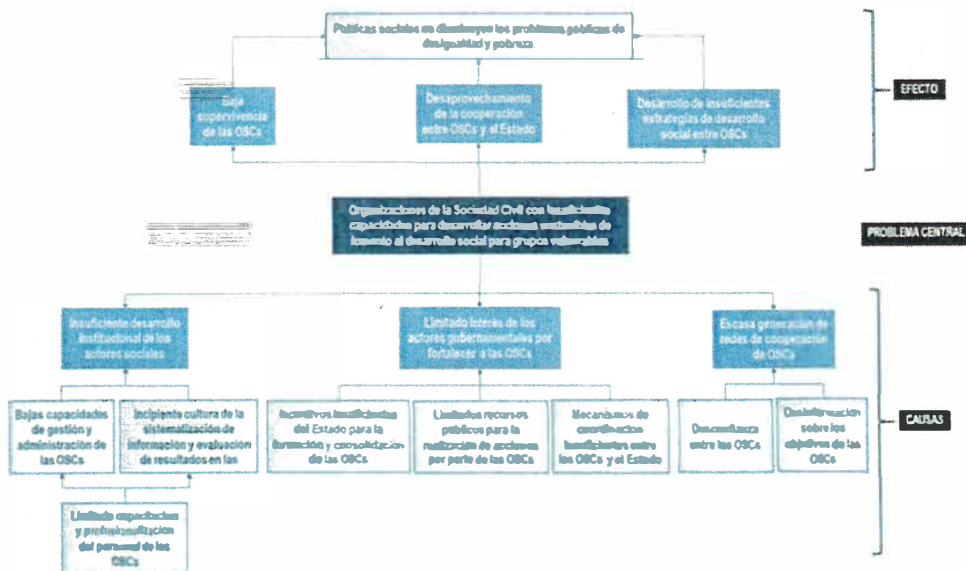
fiscal, generando que los donativos económicos y en especie decrecieran significativamente, hasta la actualidad.

Si a lo anterior le sumamos la necesidad de trabajar con poco personal, tanto remunerados como voluntarios; además del constante cambio en el personal y su baja experiencia en el tema, se requiere de una constante capacitación, ya que solo algunos colaboradores permanecen más tiempo en las OSC; todo esto genera que la ejecución de sus planes y/o proyectos encaminados en el cumplimiento de su objeto social, se vuelvan complicados e inoperantes en la mayoría de las ocasiones, lo que genera poco o nulo impacto social.

De acuerdo con el análisis realizado en los últimos años a través de la herramienta de diagnóstico "Pulso OSC", las organizaciones se enfrentaron a una serie de problemáticas resaltadas por la pandemia, tales como la disminución de ingresos para operar, la reducción del número de donantes y la cancelación de programas o proyectos. Esto es congruente debido a que la principal fuente de financiamiento sigue siendo por donativos de fundaciones y empresas y de donativos individuales, además de cuotas y servicios, apoyos gubernamentales, entre otros.

Respecto a las acciones que las organizaciones han implementado para incrementar sus ingresos, siguen siendo la participación en convocatorias, la búsqueda de donantes individuales y la búsqueda de donaciones de empresas y fundaciones, obteniendo mejores resultados. Además, cada día son más las organizaciones que ejecutan proyectos de emprendedurismo social que les permite encaminarse hacia la sostenibilidad.

Figura 1. Árbol del problema



III.II Descripción de la lógica de intervención

Las OSC son estratégicas para que a través de ellas se puedan otorgar servicios de asistencia social o acciones encaminadas al desarrollo social para personas, grupos prioritarios o vulnerables de la población radicada en el municipio de Guadalajara. Es por esto que desde el año 2022 fue creado el Programa para OSC denominado "Acercarnos". Ahora, con la visión del Gobierno Municipal 2024-2027 y en corresponsabilidad social, sociedad civil organizada y gobierno seguiremos trabajando juntos en favor de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, esto mediante la operación del presente programa en su segunda edición, mismo que brinda apoyo económico a las OSC que presentan proyectos y que cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos previstos en estas Reglas de Operación; lo anterior para el cumplimiento del objeto social de las OSC y para que se pueda aumentar o mejorar la calidad en la atención otorgada a sus beneficiarios.

A continuación, se presenta la representación gráfica de la teoría de cambio de la intervención:

Figura 2. Teoría del cambio

Insumo	Actividades	Producto	Resultado	Efecto
Apoyo económico o de organizaciones de la sociedad civil.	<ul style="list-style-type: none"> • Emisión de convocatoria. • Difusión del programa. • Recepción de proyectos. • Dictaminación. • Firma de Convenio. • Integración de expediente de Dispersión. • Ejecución del Proyecto. • Comprobación. 	Entrega de apoyos para atender a diversos sectores de la población mediante la ejecución del proyecto aprobado.	Aumento y/o mejora en la calidad de la atención otorgada a sus beneficiarios.	Mejora en la calidad de vida de los beneficiarios atendidos.

IV. Objetivos

IV.I Objetivo general

Fortalecer las capacidades institucionales y operativas de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Área Metropolitana de Guadalajara, mediante el otorgamiento de apoyos económicos orientados a la realización de proyectos en beneficio de personas del municipio de Guadalajara.

IV.II Objetivos específicos

- Fomentar la corresponsabilidad entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y Gobierno, mediante la ejecución de proyectos, en beneficio de la población tapatía.
- Fomentar el acceso equitativo a bienes y servicios públicos por parte de las personas habitantes del municipio derivados de los proyectos desarrollados por las OSC mediante el apoyo económico a estas.

V. Población o grupo objetivo

V.I Población potencial

Las OSC legalmente constituidas que realicen actividades en el Área Metropolitana de Guadalajara y que tengan como beneficiarios a personas residentes en el Municipio de Guadalajara.

OSC del Área Metropolitana de Guadalajara inscritas en el Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social	926
--	-----

Datos actualizados al 04 de Noviembre de 2025.

V.II Población objetivo

La población objetivo serán aproximadamente 35 OSC legalmente constituidas que tengan la necesidad de ser beneficiadas con apoyos económicos mediante la presentación de proyectos de asistencia social o desarrollo social para personas, grupos prioritarios o grupos vulnerables que se encuentren en el Municipio de Guadalajara, mismos que deberán ser aprobados por el Comité Dictaminador previsto en las presentes Reglas de Operación. Los apoyos estarán sujetos a la suficiencia presupuestal del "Programa", así como a los montos y topes máximos que correspondan.

Las OSC beneficiadas deberán ejecutar el proyecto presentado, aportando su experiencia y capacidad instalada en corresponsabilidad con el apoyo económico otorgado por el Gobierno de Guadalajara.

VI. Cobertura geográfica

Alcance territorial

El "Programa" tiene alcance en el Área Metropolitana de Guadalajara, para las OSC que tengan como beneficiarios de sus proyectos a personas residentes en el Municipio de Guadalajara; lo que significa que la población beneficiaria de los proyectos apoyados con cargo al mismo, deberá residir en el municipio de Guadalajara

Sección 3. Operación y gestión.

VII. Alineación, dependencia responsable y presupuesto a ejercer

Nombre del programa	Juntas nos Cuidamos
A. Alineación con instrumentos de planeación (federal/estatal/municipal)	
Eje del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030	<u>Eje 1. Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana</u>
Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030	<u>1.2 Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.</u>
Eje del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2024-2030	<u>Eje T3: Garantía y protección efectiva de derechos humanos</u>
Objetivo de resultado del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2024-2030	<u>OT3. Garantizar que todas las personas, especialmente quienes enfrentan más barreras o discriminación, puedan ejercer sus derechos en la vida diaria, evitando cualquier vulneración y asegurando el acceso a servicios que</u>

	<i>fortalezcan su autonomía e independencia.</i>
Pilar del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, visión 2042	<i>3) Política Social y de Cuidados</i>
Eje de desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, visión 2042	<i>7. Guadalajara te cuida.</i>
Objetivo estratégico del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, visión 2042	<i>07. Garantizar la igualdad e inclusión sustantiva atendiendo a los grupos en situación de vulnerabilidad</i>
Línea de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, visión 2042	<i>[7.2.1. Fortalecer la política social municipal para la atención e inclusión de grupos prioritarios</i>
A. Información administrativa-organizacional	
Coordinación responsable	<i>Coordinación General de Combate a la Desigualdad</i>
Dirección o unidad ejecutora	<i>Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil</i>
Dirección o unidad operativa	<i>Jefatura del Programa "Juntas nos Cuidamos"</i>
B. Información programática-presupuestal	
Programa presupuestario	<i>MIR 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables</i>
Componente 14	<i>Apoyos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil para la atención de personas con vulnerabilidad por carencia social otorgados</i>

Actividad 14.1	<u>Gestión de apoyos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil para la atención de personas con vulnerabilidad por carencia social del programa "Juntas nos Cuidamos"</u>
Actividad 14.2	<u>Capacitaciones para la profesionalización de las Organizaciones de la Sociedad Civil del programa "Juntas nos Cuidamos"</u>
Actividad 14.3	<u>Gestión de insumos para la operatividad del programa "Juntas nos Cuidamos"</u>
Presupuesto asignado	<u>\$11,000,000.00</u>
Partida de gasto	<u>4451</u>
Oficio de viabilidad presupuestal	<u>TES/DF/552/2025</u>

VIII. Modalidades y tipos de apoyo

VIII.I Modalidades de apoyo

Modalidad única: Corresponsabilidad. Se entregará un solo apoyo económico por ejercicio fiscal, a través de una sola dispersión, conforme a la aprobación de proyectos de las OSC por parte del Comité Dictaminador.

VIII.II Tipos

El "Programa" cuenta con una sola modalidad, que consiste en el otorgamiento de apoyo económico para ejecutar un proyecto de asistencia social o desarrollo social para personas, grupos prioritarios o grupos vulnerables. Las actividades, acciones o servicios que se otorguen mediante el proyecto deberán de estar encaminados en mejorar la calidad de vida, o promover el ejercicio pleno de los derechos humanos, o incentivar la participación y el acceso a bienes y servicios públicos de **personas residentes en el municipio de Guadalajara**.

El proyecto que se presente deberá de atender alguna de las siguientes áreas asistenciales:

- a) Asistencia Infantil;
- b) Bienestar Social;
- c) Educativa;
- d) Gerontológico;
- e) Rehabilitación y Educación Especial; y
- f) Servicios Médicos.

El proyecto deberá de ser acorde al objeto social de la OSC, y coincidir cuando menos con una de las áreas asistenciales antes enlistadas. Asimismo, debe ser presentado en los términos que establecen las presentes ROP y la convocatoria que se emita, expresando de forma clara: la trayectoria de la OSC, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, justificación del proyecto, objetivos del proyecto, descripción y número de beneficiarios proyectados con domicilio en el municipio de Guadalajara, presupuestos, y cotizaciones.

La OSC deberá aportar todos los elementos que, de acuerdo a la naturaleza de su proyecto considere sean necesarios para su comprensión, aprobación y ejecución, tomando en cuenta que es el único medio para transmitir al comité la esencia de su proyecto. Los artículos a adquirir y/o servicios a contratar deberán de ser congruentes con el proyecto presentado.

La Organización de la Sociedad Civil también deberá aportar recursos en corresponsabilidad para la ejecución del proyecto, ya sea de manera económica, o en especie mediante su trabajo, experiencia, vínculos comunitarios, infraestructura y/o su capital humano y social, misma que deberá de cuantificar en su proyección y comprobar en caso de que su proyecto resulte beneficiado.

Los recursos aportados por la OSC deberán ser congruentes en monto y conceptos con lo solicitado, además de necesarios para la ejecución del proyecto presentado. El valor total del proyecto estará integrado por la suma del apoyo económico solicitado al Gobierno de Guadalajara y los recursos que aporte la OSC ya cuantificados.

Las OSC que resulten beneficiadas firmarán un convenio que establezca los detalles del proyecto, la cantidad del apoyo económico aprobado, los recursos que aportará la OSC, así como las fechas y mecanismos de comprobación.

Las OSC no podrán obtener recursos si ya hubiesen obtenido otros recursos públicos para el mismo proyecto. Los montos serán asignados por el Comité Dictaminador, hasta que la suficiencia presupuestal lo permita,

tomando en cuenta el tope máximo por proyecto, mismo que se encuentra previsto en el numeral IX de las presentes Reglas de Operación.

Las OSC beneficiadas por este Programa solo podrán recibir un apoyo económico por ejercicio fiscal y les será entregado en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica.

IX. Montos y topes máximos

Montos o cantidades de apoyo

El monto máximo a entregar por parte del Gobierno de Guadalajara para cada una de las OSC que resulten beneficiadas, será de hasta \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) independientemente del valor total del proyecto que presente la OSC. Solo podrán recibir un apoyo por ejercicio fiscal, a través de una sola dispersión.

X. Criterios de elegibilidad y requisitos

X.I Criterios de elegibilidad

	Criterios de elegibilidad:
1	<ul style="list-style-type: none">• Manifestar interés por participar en el Programa.• No deberán formar parte de su consejo directivo (o la denominación que señalen sus estatutos) u órgano máximo de gobierno, servidores públicos de ninguno de los tres niveles de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionales Autónomos o cualquier ente en el que su presupuesto se derive de alguna partida presupuestal pública.• No perseguir fines de lucro, no ejercer proselitismo político ni religioso.
2	<ul style="list-style-type: none">• Presentar un proyecto que cumpla con las presentes Reglas de Operación.

3	<p>La OSC deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Estar legalmente constituida. ● Acreditar quienes integran su consejo directivo (o la denominación que señalen sus estatutos) u órgano máximo de gobierno. ● Acreditar su objeto social vigente. ● Contar con representante legal que cuente con facultades para los fines de este Programa. ● Tener personalidad jurídica propia.
4	<ul style="list-style-type: none"> ● Identificar o acreditar a la persona física que ostenta la Representación Legal.
5	<ul style="list-style-type: none"> ● Estar reconocidas por el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y/o tener Clave Única (CLUNI) de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil
6	<ul style="list-style-type: none"> ● Contar con domicilio en el Área Metropolitana de Guadalajara.
7	<ul style="list-style-type: none"> ● Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria.

X.II Requisitos

	Requisitos:
1	<ul style="list-style-type: none"> ● Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad: que manifiesta su deseo de participar en el "Programa", que dentro de su Consejo Directivo (o la denominación que señalen sus estatutos) u órgano máximo de gobierno, no figuren servidores públicos de ninguno de los tres niveles de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionales Autónomos o cualquier ente en el que su presupuesto se derive de alguna partida presupuestal pública; que no persigue fines de lucro, que su proyecto no ejerce proselitismo político ni religioso, y que no tienen situación alguna que implique algún conflicto de interés.
2	<ul style="list-style-type: none"> ● Formato de proyecto llenado en cada uno de sus apartados

3	<ul style="list-style-type: none"> • Acta Constitutiva. • Acta que contenga el Consejo Directivo (o la denominación que señalen sus estatutos) más reciente. • Acta que contenga el objeto social más reciente. • Acta del Poder del Representante Legal. <p>Cada acta que se presente deberá de acompañarse del documento que acredite su registro ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.</p>
4	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente (credencial emitida por el INE, pasaporte o cédula profesional) del representante legal.
5	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia del reconocimiento ante el Consejo Jalisciense de Asistencia Social, vigente y/o Constancia de Inscripción de CLUNI con estatus Activa.
6	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio (Recibo de CFE, de servicio de teléfono fijo y/o internet) de la organización no mayor de tres meses a la fecha de presentación, que acredite su asentamiento.
7	<ul style="list-style-type: none"> • Opinión de cumplimiento en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con opinión positiva y no mayor a 30 días naturales a la fecha en que se presente la manifestación de participar en el "Programa". • Constancia de Situación Fiscal con emisión no mayor a 30 días naturales a la fecha en que se presente la manifestación de participar en el "Programa".

XI. Criterios de selección

XI.I Criterios de selección

Los criterios de selección estarán divididos en tres fases, mismas que servirán para la evaluación integral de los criterios de elegibilidad, requisitos y proyectos que presenten las OSC una vez cerrada la vigencia de la convocatoria.

Primera Fase: Cumplimiento de requisitos: Que hayan cumplido los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes ROP. Las

OSC que cumplan con todos los criterios de elegibilidad y requisitos, pasarán a la segunda fase del proceso de evaluación. En caso de incumplimiento en los criterios de elegibilidad y requisitos el proyecto de la OSC no será beneficiado.

Segunda Fase: Evaluación de la estructura de presentación del proyecto: En esta segunda fase, el personal responsable de operar y ejecutar el “Programa” revisará los proyectos para su posterior Dictaminación, evaluando de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes puntos:

- a) La trayectoria de la OSC. Breve historia de la OSC que presenta el proyecto, en la que explique su experiencia y capacidades.
- b) Antecedentes del proyecto. Exposición de los antecedentes y las motivaciones que dieron lugar a la propuesta del proyecto. Se debe especificar si se trata de un proyecto para expandir las actividades de la OSC, para emprender un nuevo proyecto, o si es un proyecto de continuidad que busca reforzar o ampliar un esfuerzo ya existente.
- c) Descripción del proyecto. Explicación detallada de en qué consiste el proyecto, su necesidad y los resultados esperados. Se debe describir claramente el propósito del proyecto y cómo contribuirá a resolver la problemática planteada.
- d) Justificación del proyecto. Identificación de la problemática o el problema social específico que el proyecto busca atender. Se debe definir el resultado esperado y cómo se alinean las acciones del proyecto con la solución de esa problemática.
- e) Objetivos del proyecto. Se derivan de la problemática a atender, convirtiéndola en situaciones positivas que el proyecto busca alcanzar. Los objetivos deben ser claros, alcanzables y medibles.
- f) Descripción y número de beneficiarios proyectados. Descripción de la población que será atendida, apoyada o beneficiada por el proyecto. Se debe especificar el número estimado de personas beneficiadas, quienes deberán contar con domicilio en el Municipio de Guadalajara.
- g) Cronograma y acciones. Las acciones a llevar a cabo deben estar dirigidas a resolver la problemática planteada en el proyecto y alineadas con sus objetivos. Además, las acciones deben ser cuantificables y ejecutarse dentro de los plazos establecidos por el “Programa”.
- h) Presupuestos y cotizaciones. El presupuesto debe elaborarse cuantificando todos los recursos necesarios para su ejecución, considerando tanto la aportación gubernamental (que no podrá exceder del tope máximo previsto en el numeral IX de las presentes Reglas de Operación), como la aportación de la OSC, misma que deberá ser calculada en dinero, aunque vaya a llevarse a cabo en

especie. Además, el presupuesto debe estar respaldado por cotizaciones que reflejen precios actuales de mercado.

i) **Objeto Social:** Que exista congruencia entre el objeto social de la OSC participante, los servicios que otorga, los objetivos del proyecto, los beneficiarios, el uso del recurso, experiencia, y las metas que se pretenden lograr.

j) **Domicilio:** Que el proyecto se ejecute en el Área Metropolitana de Guadalajara.

La revisión de los proyectos, deberá plasmarse en una cédula de evaluación del proyecto y posteriormente calificar el proyecto de conformidad con los siguientes criterios:

a) **Relevancia.** Importancia de la problemática social o de la población objetivo que se busca atender.

b) **Pertinencia.** La idoneidad del proyecto para atender la problemática detectada y su relación con los objetivos del "Programa". Así como la incorporación de perspectiva de género, enfoque de derechos y mecanismos de participación ciudadana y contraloría social.

c) **Consistencia.** La coherencia entre el problema público detectado, los objetivos, las metas, las estrategias y los resultados esperados.

d) **Factibilidad.** Valoración de que las metas puedan ser alcanzables en los tiempos establecidos y con los recursos disponibles.

Una vez calificados, deberá constar en una Cédula de Calificación del Proyecto.

Tercera fase: El personal responsable de operar y ejecutar "EL PROGRAMA", basada en los resultados de las Mesas, elaborará una bitácora general con todos los proyectos presentados, indicando cuales son los que cumplieron con la primera fase por lo cual son susceptibles de apoyar, esta bitácora se presentará al Comité Dictaminador.

Serán seleccionados para presentarlos ante el Comité Dictaminador, aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad y resulten con mayor puntuación, según la revisión y calificación de los mismos.

El comité podrá tomar en consideración la comprobación de la OSC, es decir, de aquellas OSC que fueron beneficiadas en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, pudiendo tomar una decisión final

El Comité Dictaminador, en sesión previamente convocada, estudiará, deliberará y seleccionará los proyectos ganadores, asignando el recurso

hasta que la suficiencia presupuestal sea agotada, lo cual constará en el acta de la sesión correspondiente.

Las decisiones del Comité Dictaminador son inapelables.

XI.II Comité Dictaminador

El Comité Dictaminador es el Órgano Colegiado que analiza y evalúa las solicitudes que presenten las OSC interesadas en participar en el "Programa", y en su momento dictamina quiénes serán los beneficiarios en virtud de cumplir con todos los requisitos marcados en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Dictaminador del "Programa" estará integrado de la siguiente manera:

- a) La persona Titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad o a quien designe en su representación; quien Presidirá el Comité, teniendo voz y voto;
- b) La persona Titular de la Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil o a quien designe en su representación, teniendo voz y voto;
- c) El Tesorero Municipal o a quien designe en su representación, teniendo voz y voto;
- d) La persona Titular de la Contraloría Ciudadana o a quien designe en su representación, teniendo solamente voz;
- e) Dos personas representantes de dos OSC distintas que serán seleccionadas en términos del último párrafo del presente numeral. Cada representante deberá ser quien ostente la representación legal de la OSC, teniendo solamente voz; y
- f) La persona Titular de la Jefatura del "Programa", o a quien designe en su representación; como Secretario/a Técnico/a, teniendo solamente voz;

La designación de los representantes o suplentes de los entes municipales será mediante oficio a la presidenta del Comité dictaminador, en donde se especifique la temporalidad de la representación y suplencia.

Los representantes de las OSC serán seleccionados por la Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil, considerando la experiencia de la OSC y de quien la representa. Las OSC que formen parte del Comité tendrán derecho a participar en el "Programa", sin embargo, en caso de su proyecto sea susceptible de aprobarse por el comité, deberá de excusarse por existir conflicto de interés y no tendrá derecho a voz cuando sea discutido su proyecto.

Funciones del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador tendrá como principales atribuciones las siguientes:

- a) Interpretar las presentes reglas de Operación en caso de Controversia;
- b) Revisar y analizar los datos proporcionados para la participación de la convocatoria;
- c) Dictaminar los proyectos presentados por la Jefatura del "Programa" y aprobar aquellos que considere;
- d) Vigilar la correcta aplicación y administración del programa de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- e) Proponer iniciativas para la mejora del programa en beneficio de las personas beneficiadas;
- f) Evaluar los casos para determinar responsabilidades y bajas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- g) Proponer nuevos miembros del comité dictaminador.
- h) Sesionar por lo menos una vez en el año y las veces que sean necesarias para el buen funcionamiento del presente programa.
- i) Dictaminar casos extraordinarios o no previstos en las presentes reglas de operación.
- j) Resolver cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria respectiva.
- k) Resolver cualquier duda que pueda surgir con motivo de la interpretación de las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria respectiva.

La Presidencia del Comité tendrá como principales atribuciones las siguientes:

- a) Presidir las sesiones del comité,
- b) Instruir a la secretaría técnica la elaboración del orden del día, acta de las sesiones convocadas y demás acciones necesarias para el correcto funcionamiento de este comité;
- c) Remitir a Tesorería Municipal informes válidos por el comité a efecto de comprobar el recurso otorgado.
- d) Contar con voto de calidad en caso de empate

El Secretario Técnico del Comité tendrá como principales atribuciones las siguientes:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias según sea el caso;
- b) Asentar el desahogo de las sesiones del comité en actas; las cuales deben contener los acuerdos relacionados a cada asunto que traten en ellas y el sentido de la votación que se realiza al respecto.
- c) Llevar registro de los asuntos analizados, discutidos y aprobados.
- d) Elaborar el proyecto de dictamen técnico que corresponda y remitir a la presidencia del comité para ser circulado con la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria.
- e) Elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité;
- f) Coordinar la atención y asesorar a las personas solicitantes sobre el proceso en la integración de expedientes de la convocatoria;
- g) Remitir las actas y dictámenes para su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Guadalajara;
- h) Lo demás que encomiende el Comité.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será evaluada y resuelta por el Comité dictaminador del programa.

La convocatoria a sesiones ordinarias deberá realizarse con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas, y la de sesiones extraordinarias con veinticuatro horas de antelación, incluyendo en ambos casos el orden del día y los documentos o anexos necesarios para su análisis y discusión.

XI.III Convocatoria

La convocatoria del programa será elaborada por la Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil, encargada de la ejecución, la cual emana de las presentes Reglas de Operación, siendo elaborada en lenguaje ciudadano y considerando los aspectos más relevantes para el ciudadano. En la convocatoria se estipularán las fechas, lugares y modos de recepción de la documentación requerida conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en las Reglas de Operación del programa. La difusión de la convocatoria se realizará a través de la Gaceta Municipal de Guadalajara, se publicará en la página de transparencia municipal, en la página web oficial de este municipio y en los medios con los que cuente el área ejecutora para ampliar su difusión.

XII. Derechos y obligaciones de beneficiarios

XII.I Derechos

Para los efectos del "Programa", son derechos de las OSC participantes:

- a) Ser orientadas y asesoradas durante el proceso de la tramitación del apoyo;
- b) Ser tratadas con respeto por el personal responsable de operar y ejecutar el "Programa";
- c) A que se le garantice la confidencialidad y la protección de sus datos personales y de sus miembros, que figuren en sus expedientes o historiales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable;
- d) En caso de ser aprobada por el Comité Dictaminador, recibirá el apoyo económico de conformidad a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.
- e) Presentar los elementos que considere necesarios para la solicitud del apoyo y su posible aprobación.

XII.II Obligaciones

Para los efectos del "Programa", son obligaciones de las OSC beneficiadas:

- a) Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Proporcionar a la Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o a la Jefatura del "Programa", toda la información que le sea requerida, necesaria para dar cumplimiento a las Reglas de Operación;
- c) Firmar la "carta declaratoria bajo protesta de decir verdad", respecto de la veracidad de la información y la documentación proporcionada;
- d) Tratar de manera digna y respetuosa al personal responsable de operar y ejecutar el "Programa";
- e) Presentar la documentación oficial y/o la información requerida en los días, horarios y lugares establecidos por la Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o a la Jefatura del "Programa".
- f) Acudir a los llamados que convoque la Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o a la Jefatura del "Programa", con motivo de verificar y actualizar el padrón de beneficiarios directos y el padrón de las personas beneficiadas por el proyecto;
- g) En caso de ser necesario deberá recibir en sus instalaciones o en el lugar de ejecución del proyecto las visitas requeridas por la instancia ejecutora para la comprobación, validación o verificación de información;
- h) Notificar mediante escrito a la Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o a la Jefatura del "Programa"

el cambio de domicilio de la OSC, así como anexar el comprobante del nuevo domicilio, con la finalidad de dar continuidad al beneficio, de lo contrario causará baja;

- i) Atender, cabal y oportunamente, a lo requerido por la Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o a la Jefatura del "Programa" para su correcto desarrollo;
- j) Asistir a las actividades de seguimiento, capacitación y formación según lo determine la Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o a la Jefatura del "Programa", con la finalidad de actualizar los procesos que se estén desarrollando;
- k) **Beneficiar con el proyecto a personas con domicilio en el municipio de Guadalajara** y presentar los datos y documentos que se requieran por la Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil y la Jefatura del "Programa" para integrar el Padrón de las personas beneficiadas por el proyecto. **En caso de que las OSC no cuenten con beneficiarios del municipio de Guadalajara pendientes por atender, podrán dar atención a personas que radiquen en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, así mismo en caso de que algún beneficiario no cuente con domicilio (de ninguno de los supuestos anteriores) por su condición de vulnerabilidad se podrá comprobar con el domicilio de origen de la persona**
- l) Ejercer los recursos otorgados con estricto apego a estas Reglas de Operación.
- m) Presentar en tiempo y forma la información requerida para facilitar el monitoreo, seguimiento y evaluación durante el ejercicio fiscal;
- n) Notificar en tiempo y forma sobre cualquier cambio en la representación legal, personas responsables de la ejecución y administración del proyecto, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de modificación.
- o) Cumplir con los plazos establecidos en las Reglas de Operación..
- p) Sujetarse al proceso, término y forma que la Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o a la Jefatura del "Programa" dicte para la comprobación del recurso otorgado, conforme a las presentes ROP y lo que marque la convocatoria que se emita.
- q) Conservar los bienes obtenidos de los apoyos económicos y utilizarlos para los fines por los cuales fueron solicitados.

XIII. Causales de baja y procedimientos de baja

Causales de baja para las OSC participantes en el "Programa":

- a) Cuando se compruebe que la asociación procuró fondos ante distintas entidades o instituciones, para fondear el mismo proyecto presentado en este programa;

- b) Cuando la organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes reglas o en el convenio;
- c) Cuando se compruebe que la organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el marco jurídico señalado en la presentes Reglas de Operación;
- d) Cuando se compruebe que la organización realiza o realizó acciones de proselitismo hacia algún partido político, o persigue fines de lucro, y
- e) Cuando algún documento no esté bien fundamentado o soportado con las evidencias, y/o facturas correctas.
- f) Cuando se compruebe que la organización proporcionó datos falsos en los documentos solicitados y presentados en dicha convocatoria
- g) Cuando la organización exprese por escrito su renuncia al apoyo
- h) Cuando incumpla con las metas autorizadas por el Comité para su proyecto; y
- i) Cuando la organización no cumpla con los mecanismos de comprobación del gasto marcados en las presentes Reglas de Operación.
- j) En caso de incumplimiento del convenio.

El procedimiento para dar de baja a las OSC beneficiarias del programa será el siguiente:

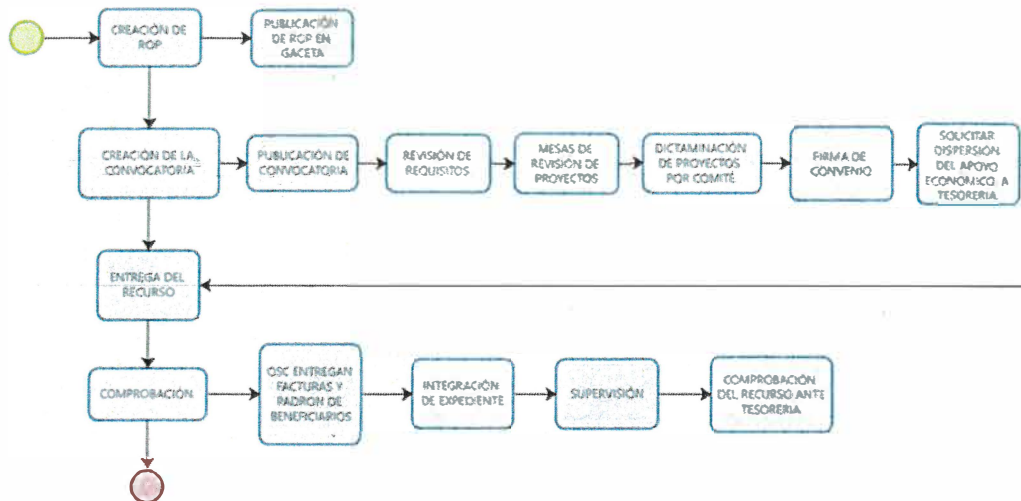
- a) El Secretario Técnico someterá a dictaminación del Comité los casos que se encuentren bajo alguno de los causales de baja;
- b) El Comité sesionará, dictaminará y votará los casos que le sean presentados para una posible baja;
- c) En caso de ser aprobada alguna baja por el Comité, la OSC que haya causado baja deberán ser informada de forma oficial sobre la baja;
- d) En caso de que la baja sea posterior a la dispersión y por incumplimiento al Convenio, el Comité deberá determinar si la OSC deberá de reintegrar el apoyo económico en su totalidad o solo aquel que aun no se haya ejercido o comprobado de forma correcta; y en su caso, notificarlo a la OSC. En caso que la OSC no reintegre lo solicitado se deberá informar a Sindicatura para que determine las acciones correspondientes.

XIV. Instrumentación del programa

- a) Planeación: Se publicará la convocatoria en la Gaceta Municipal y redes sociales del Gobierno de Guadalajara, en la que se establecerán los requisitos, plazos, tiempos y formatos para poder participar en dicho programa.
- b) Difusión: Se realizará en la Gaceta Municipal y redes sociales del Gobierno de Guadalajara.

- c) Recepción de solicitudes: La Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Jefatura del "Programa" recibirá los expedientes en el plazo que se establezca en la convocatoria que sea emitida.
- d) La recepción de los documentos no significa que sean acreedores al apoyo solicitado, sino hasta que el Comité Dictaminador determine si es aprobada.
- e) Selección de beneficiarios directos: El Comité Dictaminador será quien determinará las OSC aprobadas.
- f) Publicación de resultados: Los resultados se publicarán en los medios oficiales del Gobierno de Guadalajara.
- g) Entrega de apoyos: Las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiadas recibirán en una sola exhibición el apoyo aprobado por el comité dictaminador. La dispersión correspondiente del apoyo económico se realizará después de haber firmado el convenio.
- h) Seguimiento a beneficiarios directos: Las OSC deberán comprobar mediante lo establecido en ROP y mediante reportes mensuales el cumplimiento del proyecto presentado en la convocatoria, así como presentar al mismo facturas, padrón de las personas beneficiadas por el proyecto, y demás evidencias o documentos solicitados por la Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil para una debida y correcta comprobación; las OSC beneficiadas se deberán entregar la información que les sea solicitada.
- i) Comprobación o cumplimiento de resultados: La Coordinación General de Combate a la Desigualdad será la responsable de supervisar la comprobación de los gastos y la ejecución del proyecto de las OSC beneficiadas. La organización de la sociedad civil deberá elaborar un informe final en el que se muestran las metas cumplidas que colocaron en el proyecto presentado en la convocatoria.

Diagrama de Flujo



XV. Medidas de comprobación del gasto del recurso

XV.I Proceso de solicitud de los recursos.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar la siguiente documentación a la Tesorería Municipal de Guadalajara:

- A. Solicitud de Pago emitido por el Sistema Informático Contable del Municipio.
- B. Oficio de solicitud de pago dirigido a la Tesorería Municipal;
- C. Copia simple de las presentes Reglas de Operación del Programa;
- D. Copia del oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal;
- E. Copia simple del Acta de la Sesión del Comité Dictaminador de aprobación del padrón de beneficiarios directos;
- F. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido por la OSC;
- G. XML correspondiente al CFDI;
- H. Verificación del CFDI desde el portal del Servicio de Administración Tributaria;
- I. Cuenta bancaria, por lo cual deberá presentar Estado de cuenta o Constancia de Cuenta Bancaria (Contrato de cuenta Bancaria) emitido por Institución Bancaria, que contenga número de cuenta bancaria y clabe Interbancaria.
- J. Convenio suscrito para el otorgamiento del apoyo entre la OSC y el Municipio de Guadalajara;
- K. Recibo, o recibos originales a entera conformidad de la entrega del apoyo por parte del beneficiario; y

- L. Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal de la OSC.
- M. Archivo digital del expediente de registro escaneado de cada OSC beneficiaria.

En caso de solicitarse algún otro documento que sirva para la conformación del expediente de pago, la OSC se compromete a entregarlo a la brevedad.

La Tesorería Municipal, podrá solicitar la documentación adicional que considere fundamental para la debida comprobación del "Programa" conforme a la normativa vigente.

Comprobación del apoyo económico.

El Programa deberá ser concluido a más tardar el 30 de octubre del 2026 plazo máximo en que las OSC beneficiadas deberán entregar la documentación correspondiente a la comprobación del gasto realizado, en versión impresa y digital en memoria USB, la cual podrá consistir en facturas, comprobantes fiscales, memoria fotográfica, informe de gastos, y los que sean necesarios para poder verificar la ejecución del proyecto y comprobación del gasto.

En caso de no existir observaciones para la OSC, la dependencia responsable enviará oficio en el mencione que la OSC ha dado cumplimiento al proyecto. Además, deberá entregar el informe final de la OSC donde se muestren las metas cumplidas.

Las OSC se obligan a reintegrar a la Tesorería Municipal los recursos que no se hubieron destinado o aplicado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido. Los cuales se entregarán mediante cheque certificado o transferencia a favor de la Tesorería Municipal.

La auditoría, control y vigilancia del "Programa" estará a cargo de aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el mismo, cada una de éstas en el ámbito de su competencia y los expedientes estarán bajo custodia de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil.

Tanto la Tesorería Municipal como el Comité Dictaminador del Programa podrán solicitar la documentación adicional que consideren fundamental para la debida comprobación del Programa, la OSC se compromete a entregar la información que le sea solicitada.

Sección 4. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.

XVI. Mecanismos de verificación de resultados

Mecanismos de monitoreo y seguimiento

El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara vigente, considera que el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) serán obligatorios para las Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG), quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores (MIR).

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, y sus Unidades Ejecutoras del Gasto, cuentan con dos programas presupuestarios mediante las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR). Este programa se encuentra en la matriz:

MIR 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables.

Las cuáles se encuentran publicadas para su consulta y verificación en la siguiente liga:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-24-27>

XVII. Indicadores de seguimiento

Alineación con Matrices de Indicadores de Resultados

1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables

Nivel	Nombre del Indicador	Definición	Método de cálculo
<u>Componente 14</u>	<u>Porcentaje de Organizaciones de la Sociedad Civil que reciben apoyos económicos para dar la atención a personas con vulnerabilidad por carencia social.</u>	<u>Mide el porcentaje de las Organizaciones de la sociedad civil que reciben apoyos económicos para dar la atención a personas con vulnerabilidad por carencia social.</u>	<u>(Sumatoria de Organizaciones de la Sociedad Civil que reciben apoyos económicos para dar la atención a personas con vulnerabilidad por carencia social/Total de Organizaciones de la Sociedad Civil programadas)*100</u>
<u>Actividad 14.1</u>	<u>Porcentaje de personas con vulnerabilidad por carencia social que son atendidas por las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas.</u>	<u>Mide el porcentaje personas con vulnerabilidad por carencia social que son atendidas por las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas</u>	<u>(Sumatoria personas con vulnerabilidad por carencia social que son atendidas por Organizaciones de la Sociedad Civil que son beneficiadas/Total de personas con vulnerabilidad por carencia social programadas)*100</u>
<u>Actividad 14.2</u>	<u>Porcentaje de personas beneficiadas con las capacitaciones para la profesionalización de los Organismos de la Sociedad Civil</u>	<u>Mide el porcentaje de personas beneficiadas con las capacitaciones para la profesionalización de los Organismos de la Sociedad Civil</u>	<u>(Sumatoria de personas beneficiadas con las capacitaciones para la profesionalización de los Organismos de la Sociedad Civil/Total de personas programadas a capacitar)*100</u>
<u>Actividad 14.3</u>	<u>Porcentaje de presupuesto ejercido para llevar a cabo</u>	<u>Mide el presupuesto ejercido para llevar a cabo la</u>	<u>(Presupuesto ejercido para llevar a cabo la operatividad del</u>

	<i>la operatividad del programa "Juntas nos Cuidamos"</i>	<i>operatividad del programa "Juntas nos Cuidamos"</i>	<i>programa /total de presupuesto asignado)*100</i>
--	---	--	---

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil y la Jefatura del "Programa" recabará y proporcionará la evidencia necesaria de manera trimestral al área de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la Jefatura de Enlace Administrativo de la misma Coordinación, para dar seguimiento e informar alimentando en tiempo y forma el Sistema de Indicadores de Desempeño (SID).

Sección 5. Transparencia y rendición de cuentas.

XVIII. Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana

XVIII.I Medios de difusión del programa

Las Reglas de Operación y la Convocatoria se publicarán en la Gaceta Municipal de Guadalajara. Además, la Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o a la Jefatura del "Programa" se encargará de difundir las mencionadas Reglas de Operación, la Convocatoria y la información necesaria, de manera concreta y clara, en redes sociales oficiales, en los medios de transparencia y comunicación para su difusión y en la página oficial:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/>

Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, se podrá consultar la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente en el enlace:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-24-27>

Los avances contenidos en la Matriz, se reportan de manera trimestral.

XVIII.II Presentación de quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que

resulten aplicables, deberán presentarse en el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas o en alguno de los siguientes que se tienen habilitados:

- a) Buzones físicos: ubicados en las distintas sedes del Gobierno Municipal;
- b) Línea directa de WhatsApp 33-51-24-77-48;
- c) Línea telefónica a través del número telefónico: (33) 36691300 ext. 8231;
- d) Página de internet en la siguiente liga <https://contraloriaendatos.guadalajara.gob.mx/denuncia/registro>;
- e) Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx.

XIX. Difusión del padrón de beneficiarios

XIX.I Mecanismos de entrega del padrón de beneficiarios

La Jefatura del "Programa", será la encargada de integrar el padrón de beneficiarios directos, es decir, el padrón integrado por las OSC que resulten beneficiadas por el "Programa".

Asimismo, las OSC que reciban apoyo económico deberán presentar el Padrón de las Personas Beneficiadas por el proyecto ejecutado a la Jefatura del "Programa", este último padrón servirá para comprobar la ejecución del proyecto.

XIX.II Medios de difusión

De conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los Lineamientos Generales para la publicación y actualización de la información fundamental, se publicará el padrón de beneficiarios directos del programa en la página <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programassociales>.

La publicación del padrón de beneficiarios directos se hará conforme a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

XX. Mecanismos de participación social y ciudadana

La Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil, promoverá, impulsará y apoyará la participación de las OSC beneficiarias

en los Comités de la Contraloría Social que se constituyan para tal fin, con el objetivo de realizar la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de las acciones y metas del “Programa”, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el desempeño con eficiencia, transparencia y honradez.

Lo anterior se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Municipales de Desarrollo Social del Municipio de Guadalajara, publicados en la Gaceta Municipal con fecha del 11 de mayo de 2020, que tienen por objeto establecer las bases para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas municipales de desarrollo social.

Sección 6. Otros.

Anexos

Glosario de abreviaturas y conceptos.

ROP: Reglas de Operación

OSC: Organización de la Sociedad Civil

“Programa”: Programa “JUNTAS NOS CUIDAMOS”

Coordinación: Coordinación General de Combate a la Desigualdad

Dirección: Dirección de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil

Padrón de beneficiarios directos: Sistema de Información que integra y organiza datos de las OSC beneficiadas por el “Programa”.

Padrón de las personas beneficiadas por el proyecto: Sistema de Información que integra y organiza datos de las personas beneficiadas por los proyectos de las OSC beneficiadas por el “Programa”.

Desarrollo Social: Es el proceso mediante el cual se amplían las capacidades de las personas para elegir y desarrollar libremente sus proyectos de vida; permitiendo a cada persona extender sus potencialidades en el marco de igualdad de oportunidades sociales para todos. Las personas son concebidas como actores del desarrollo, dado que el ejercicio de su libertad implica la participación activa en la mejora de su calidad de vida en lo individual y de su grupo social, en un pleno ejercicio de su voluntad

Asistencia Social: el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo

integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación;

Comité: Comité Dictaminador.